

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Comisión Especial contra
la Trata de Personas

ÍNDICE

I. Presentación.....	3
II. Marco jurídico.....	4
III. Integración de la Comisión Especial.....	7
IV. Objetivos.....	8
V. Diagnostico estratégico.....	9
VI. Método de trabajo.....	10
♦ Línea de trabajo 1. Trabajo legislativo.....	10
♦ Línea de trabajo 2. Vinculación con organismos internacionales y la sociedad civil.....	17
♦ Línea de trabajo 3. Reuniones de trabajo.....	17
♦ Línea de trabajo 4. Coordinación Interinstitucional.....	18
♦ Línea de trabajo 5. Actividades académicas.....	18
VII. Calendario de reuniones.....	19

I. PRESENTACIÓN

La presente Propuesta de Programa de Trabajo es un instrumento de planeación de trabajo que realizara la Comisión Especial contra la Trata de Personas durante el tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados.

Es importante mencionar que el Estado Mexicano ha realizado importantes acciones para erradicar la trata de personas, en el año 2007 la reforma al Código Penal Federal, así como la promulgación de la Ley para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, en ese mismo año, mientras que para el 2012 se publica la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la cual abroga la ley de 2007, el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicado en el año 2014, con lo cual se muestra que el combate a la trata de personas ha iniciado en el país y con ello se ha adquirido un compromiso solido para hacerle frente a este flagelo y sobre todo una Política de Estado dirigida a prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas para proteger a la sociedad mexicana que ha sido dañada.

A través de esta Comisión Especial, se pretende dotar de un marco normativo a las víctimas de trata de personas, para poder sancionar, prevenir y erradicar el delito, ya que el país es considerado como de origen, transito y destino, es importante visibilizar la vulnerabilidad en la que se encuentran muchas personas víctimas de los delitos materia de trata de personas, para observar el fenómeno de la trata de personas desde una visión menos internacional y mucho mas local.

Los factores como la pobreza, falta de oportunidades laborales, exclusión y marginación, abandono por su familia, violencias por contextos sociales, violencia intrafamiliar, migración interna y/o internacional, son factores que deben tomarse en cuenta para comprender la trata de personas que se genera en el país y otorgando una visión focalizada da cada una de las Entidades Federativas.

II. MARCO JURIDICO

El Programa de Trabajo que se presenta está fundado en los siguientes ordenamientos:

Instrumentos internacionales

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Convención de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belém Do Pará".

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.

Convenio de La Haya relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y las Medidas de Protección de los Niños.

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, 29, sobre el Trabajo Forzoso.

Convenio OIT 105 sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.

Convenio OIT 129 sobre la Prohibición del Trabajo Infantil.

Convenio OIT 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Convenio OIT 182 sobre la Prohibición de las Peores formas del Trabajo Infantil.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.

Pacto de los Derechos Civiles y Políticos.

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Documentos internacionales

Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas.

Manual para la Investigación y documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos, o Degradantes (Protocolo de Estambul).

100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Legislación Nacional

Código Federal de Procedimientos Penales.

Código Penal Federal.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Ley de la Policía Federal.

Ley de Migración.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de Víctimas.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

Reglamentos

Reglamento de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Reglamento de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Reglamento de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Reglamento de la Ley de Migración.













Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

III. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

El 29 de abril de 2016, la Junta de Coordinación Política sometió a consideración del Pleno el acuerdo por el cual se crean 28 comisiones especiales de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, que incluye en el numeral 3 la Comisión Especial de Trata de Personas, el cual fue aprobado por unanimidad.

	PRESIDENCIA	
	 <p>Dip. Julieta Fernández Márquez G.P.:PRI Entidad: Guerrero</p>	
	SECRETARÍA	
	 <p>Dip. María Luisa Sánchez Meza G.P.:PAN Entidad: Baja California</p>	
	INTEGRANTES	
 <p>Dip. Montserrat Alicia Arcos Velázquez G.P.:PRI Entidad: Tamaulipas</p>	 <p>Dip. Olga Catalán Padilla G.P.:PRD Entidad: Estado de México</p>	 <p>Dip. Xitlalic Ceja García G.P.:PRI Entidad: Puebla</p>
 <p>Dip. Claudia Sofía Corichi García G.P.:MC Entidad: Zacatecas</p>	 <p>Dip. Sara Paola Gállico Félix Díaz G.P.: MORENA Entidad: Distrito Federal</p>	 <p>Dip. Laura Valeria Guzmán Vázquez G.P.:PRI Entidad: Jalisco</p>
 <p>Dip. Samuel Alexis Chacón Morales G.P.:PRI Entidad: Chiapas</p>	 <p>Dip. Norma Edith Martínez Guzmán G.P.:PES Entidad: Jalisco</p>	 <p>Dip. Patricia Sánchez Carrillo G.P.: PAN Entidad: Quintana Roo</p>
	 <p>Dip. Karina Sánchez Ruiz G.P.:NA Entidad: Oaxaca</p>	

IV. OBJETIVOS

- I. Realizar una evaluación amplia y exhaustiva del marco jurídico nacional en lo que se refiere a la trata de personas, con inclusión del derecho penal, el derecho laboral, la legislación relativa a servicios sociales y empleo, y la legislación sobre inmigración y asilo, así como los procedimientos en materia de investigación, penal y judicial.
- II. Realizar diversas reformas legislativas requeridas para que las leyes internas sean conformes a las normas internacionales de derechos humanos.
- III. Adecuar el marco normativo al plano factico del Estado Mexicano.
- IV. Retomar las buenas practicas de otros Estados con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas.
- V. Desarrollar estudios de la legislación vigente en la materia con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en el marco normativo con la premisa de velar por los derechos de las víctimas.
- VI. Dar continuidad a la emisión de opiniones oportunas de las iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que le sean turnados a la Comisión Especial.

Los puntos anteriormente señalados podrán ser ampliados con aquellos que surjan en diversas situaciones futuras en materia de trata de personas de acuerdo con la comunidad internacional o en el Estado Mexicano.

V. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO

Para el trabajo legislativo se consideraron los siguientes documentos, los cuales son vinculantes y/o recomendaciones emitidas por órganos de la Organización de las Naciones Unidas, por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y las mesas de trabajo celebradas en el mes de abril del presente año en la Cámara de Diputados.

Los cuales resultan idóneos para la elaboración del trabajo legislativo que el país requiere en materia de trata de personas.

- I. Observaciones Finales sobre los exámenes periódicos Cuarto y Quinto consolidados de México del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de fecha 8 de junio de 2015.
- II. Seguimiento de las anteriores Observaciones Finales y recomendaciones del Comité acerca del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- III. Examen por el Comité de los Derechos del Niño de 2011, (CRC/C/OPSC/MEX/ CO/1, párrafo 30 (a-e))
- IV. Recomendaciones Estratégicas del Diagnostico Nacional sobre la Situación de la Trata de Personas en México de la ONUDC, 2014.
- V. Informe sobre Trata de Personas 2017 del Departamento de Estado de los EE.UU. de Norteamérica.
- VI. Mesas de trabajo de la Comisión Especial contra la Trata de Personas celebradas los días 25, 26 y 27 de abril del presente año.

VI. MÉTODO DE TRABAJO

El trabajo en Comisión será en todo momento colegiado con los grupos parlamentarios representados actualmente en la Cámara de Diputados, incluyendo a las de ambas Cámaras relacionadas en materia de Trata de Personas.

Línea de Trabajo 1. TRABAJO LEGISLATIVO.

Las propuestas son retomadas de distintos documentos de carácter internacional, regional y nacional, para la efectiva aplicación de tratados internacionales y dar cumplimiento a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Se pretende que las siguientes propuestas sean parte de los trabajos de la Comisión Especial contra la Trata de Personas en el tercer período ordinario de la LXIII Legislatura.

Observaciones Finales sobre los exámenes periódicos Cuarto y Quinto consolidados de México del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de fecha 8 de junio de 2015.

Explotación económica, incluido el trabajo infantil:

64. El Comité recomienda que el Estado parte:

(b) Fortalezca su sistema de inspección y aplique de forma efectiva en la práctica las sanciones para aquellos que explotan económicamente y abusan de niñas y niños, incluidos los que trabajan como mendigos, en el trabajo doméstico, remunerado y no remunerado, y en la agricultura;

A través de un punto de acuerdo solicitar que se ratifique:

Convenio C081 - Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

Convenio relativo a la inspección del trabajo en la industria y el comercio (Entrada en vigor: 07 abril 1950). Adopción: Ginebra, 30ª reunión CIT (11 julio 1947)

C129 - Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)

Convenio relativo a la inspección del trabajo en la agricultura (Entrada en vigor: 19 enero 1972). Adopción: Ginebra, 53ª reunión CIT (25 junio 1969)

Seguimiento de las anteriores Observaciones Finales y recomendaciones del Comité acerca del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

69. El Comité celebra la aprobación de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos en 2012 y el establecimiento de una Comisión Intersecretarial en 2013. Sin embargo, le preocupa que la mayoría de las cuestiones planteadas en sus Observaciones Finales anteriores no han sido abordadas. Particularmente le preocupa que:

(a) No todos los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, como la venta de niños, han sido incorporado plenamente en los códigos penales estatales y federales;

⇒ Tipificar como delito dentro de la ley general o el código penal federal la venta de niños, niñas y adolescentes.

(b) La regulación de la subrogación en el estado de Tabasco no proporciona suficientes garantías para evitar su uso como medio para vender a las niñas y los niños;

⇒ Tipificar como delito la gestación por sustitución.

70. El Comité recomienda que el Estado parte:

(a) Revise y adecúe sus códigos penales federal y estatal en pleno cumplimiento con el artículo 3 del Protocolo Facultativo para penalizar la venta de niñas y niños y otros delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, según lo recomendado anteriormente (CRC/C/OPSC/MEX/ CO/1, párrafo 30 (a-e)); que adelante se detalla:

Examen por el Comité de los Derechos del Niño de 2011, (CRC/C/OPSC/MEX/ CO/1, párrafo 30 (a-e))

Legislación

10. El Comité recuerda la obligación del Estado parte, contraída en virtud del Protocolo facultativo, de prohibir la venta de niños en la legislación y en la práctica, concepto parecido pero no idéntico al de trata de personas.

11. El Comité recomienda al Estado parte que establezca una lista de las peores formas de trabajo infantil, de conformidad con el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 182 (1999) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

I. Prohibición de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y asuntos conexos (artículos 3; 4, párrafos 2 y 3; 5; 6 y 7)

Leyes y reglamentos penales vigentes

- d) Los plazos de prescripción de los delitos enunciados en el Protocolo facultativo son breves;
- ⇒ Especialización en los plazos de prescripción en delitos que tengan que ver con menores de edad.

30. El Comité recomienda al Estado parte que revise y ajuste plenamente sus códigos penales estatales y el Código Penal Federal a las disposiciones del artículo 3 del Protocolo facultativo, y vele por el cumplimiento de la ley en la práctica para evitar la impunidad. En particular, el Estado parte debería tipificar, tanto a nivel federal como estatal, los siguientes delitos:

- a) La venta de niños mediante la oferta, entrega o aceptación, por cualquier medio, de niños con fines de explotación sexual, transferencia lucrativa de sus órganos o sometimiento a trabajo forzoso; o la inducción indebida, en calidad de intermediario, del consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción;

31. Preocupa al Comité que la legislación del Estado parte no incluya actualmente disposiciones sobre la responsabilidad de las personas jurídicas.

- ⇒ Reforma a la ley general para sancionar a las empresas. Caso trabajadores de la Hacienda Brasil Verde VS. Brasil.
- ⇒ Reforma para regular eficazmente los lugares en donde exista la explotación sexual.

Seguimiento de las anteriores Observaciones Finales y recomendaciones del Comité acerca del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados

71. El Comité acoge con satisfacción el retiro del Estado parte de su declaración interpretativa al artículo 4 del Protocolo Facultativo. Sin embargo, le preocupa profundamente que la mayoría de las cuestiones planteadas en sus observaciones finales anteriores no se han abordado. Particularmente le preocupa que:

- (b) La falta de tipificación del reclutamiento de niñas y niños y su utilización en las hostilidades, incluidos los grupos armados no estatales;

- ⇒ Incluir en el tipo penal de la ley general, el alistamiento a los grupos armados no estatales.

Recomendaciones Estratégicas del Diagnóstico Nacional sobre la Situación de la Trata de Personas en México de la ONUDC, 2014.

5. PROFUNDIZAR Y AMPLIAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL Y GUBERNAMENTAL

-Con miras en hacer más eficiente la investigación y persecución del delito, se recomienda que la PGR se enfoque en emprender investigaciones pro-activas y utilice diversas técnicas tradicionales y especiales de investigación, basadas en la recolección de información, el trabajo de inteligencia e investigaciones financieras paralelas y no en la denuncia o testimonios, debiendo asegurarse que el papel de la víctima en la averiguación previa sea únicamente para su protección y asistencia y no para la aportación de pruebas. Para ello es indispensable la capacitación especializada del personal forense y ministerios públicos, además de dotar a las instancias correspondientes de los recursos económicos y materiales para el análisis de evidencia y la investigación proactiva.

⇒ Punto de acuerdo para exhortar a usar el Manual de la ONUDC para cuidar la cadena de custodia.

-Es importante contar con una unidad de la policía cibernética que esté enfocada exclusivamente a la detección e identificación de la trata de personas (posibles tratantes, investigaciones cibernéticas y detección de potenciales víctimas). Asimismo, se debe promover una legislación adecuada en esta materia.

⇒ Reforma para cambiar la naturaleza jurídica de la Unidad administrativa de la Policía Federal, que coadyuva en la prevención de los delitos electrónicos.

6. INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TANTO EN LA PERSECUCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS COMO EN LA PREVENCIÓN DEL MISMO

-A lo largo de esta investigación se resaltan los altos índices de vulnerabilidad en la población tanto mexicana como extranjera, ante la trata de personas con fines de explotación laboral y lo poco que esta se visibiliza, denuncia y persigue, por lo que es de suma importancia incrementar la participación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como de la Junta de Conciliación y Arbitraje. Debiéndose responsabilizar como mínimo de:

-Capacitar a todo el personal de verificación laboral para detectar a las víctimas de este delito;

-Incrementar el número de verificadores laborales con la finalidad de tener un control periódico y absoluto de la situación laboral en el país;

-Intensificar el número de visitas de verificación, particularmente en sectores específicos que han sido señalados como de alto riesgo, como el sector minero y el agrícola entre otros;

⇒ Fortalecer el marco normativo de las inspecciones de trabajo para detectar trata de personas.

-Sistematizar las revisiones de los contratos de trabajo que celebran las personas extranjeras para trabajar en México y asumir la responsabilidad de verificar que éstos se desarrollen sin violación a los derechos humanos;

10. ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE LA TRATA DE PERSONAS

-Es de urgencia la elaboración de protocolos de atención holística y personalizada a víctimas del delito de trata de personas de aplicación exigible para instancias gubernamentales y de la sociedad civil. Dichos protocolos deben:

-Crear y definir perfiles de puestos y modelos de capacitación para la certificación del personal que labora en los albergues con la finalidad de evitar la revictimización y garantizar la atención profesional y especializada para cada proyecto de vida.

⇒ Punto de acuerdo a la Secretaría de Gobernación.

Informe sobre Trata de Personas 2017 del Departamento de Estado de los EE.UU. de Norteamérica. Señalamientos más relevantes para México.

Hallazgos preocupantes:

La complicidad oficial siguió siendo un problema grave y en gran medida sin solución; el gobierno identificó menos víctimas y proporcionó servicios especializados limitados para las víctimas que lograron ser rescatadas; los refugios siguieron siendo inadecuados en comparación con las dimensiones y escalas del problema en el país y los servicios para las víctimas no estuvieron disponibles en gran parte del país, dejando a muchas víctimas identificadas vulnerables ante posibles recapturas.

Recomendaciones :

- Fortalecer los esfuerzos para investigar y enjuiciar los delitos de trata de personas y enjuiciar a los tratantes, especialmente a aquellos involucrados en delitos de trata con fines de trabajo forzoso.
- Incrementar los esfuerzos para responsabilizar a los funcionarios públicos cómplices mediante procesos eficaces y condenas rigurosas.
- Elaborar y aplicar un plan de acción estratégico nacional en materia de servicios dirigidos a las víctimas, en consulta con organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, a fin de incluir servicios especializados y albergues gubernamentales apropiados.

- Finalizar e implementar protocolos de identificación y atención a víctimas.
- A través de una mayor capacitación y vigilancia garantizar que las víctimas no sean forzadas a testificar contra los tratantes o que sean erróneamente identificadas como tratantes.
- Seguir fortaleciendo los esfuerzos de recopilación de datos.
- Proporcionar una protección eficaz a los testigos y a las víctimas que declaren y denuncien a los tratantes.
- Continuar mejorando los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y locales.

No obstante, los esfuerzos para aplicar la ley fueron socavados por una significativa complicidad oficial, principalmente por parte de las policías y otras autoridades locales.

⇒ Agravante cuando se trate de autoridades y sanciones administrativas.

Las investigaciones y los juicios se demoraron en ocasiones al no haber claridad sobre qué fiscalías tenían jurisdicción en los casos, o en el proceso de coordinación con funcionarios de otras partes del país, lo que dificultó los procesos judiciales y causó estrés adicional a las víctimas.

La ley de 2012 obligó a los estados a contar con un fiscal especialmente dedicado a la trata de personas. En 2016, 24 de 31 estados tenían fiscales o unidades especializadas.

⇒ Punto de acuerdo para la creación de las fiscalías especializadas restantes.

Conclusiones de la Mesa de Trabajo: Refugios para víctimas de trata.

- I. Certificación de los refugios y aportarles presupuesto.
- II. Los especialistas se encuentran en la sociedad civil.
- III. Elaboración de planes de restitución de derechos para menores.
- IV. Se requieren refugios especializados.
- V. Se requieren protocolos de atención específicos.
- VI. No existe una partida presupuestal etiquetada para la atención y asistencia a víctimas de trata.

⇒ Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Gobernación a elaborar modelos especializados en México para la atención y rehabilitación de sobrevivientes, de acuerdo al Programa Nacional contra la trata.

⇒ Punto de acuerdo para exhortar a los Congresos Estatales etiquetar recursos para los fondos estatales.

Conclusiones de la Mesa de Trabajo: Investigaciones financieras y patrimoniales de los tratantes.

- I. Solo indicio del elemento de trata, tendría que ser suficiente para poder asegurar las cuentas, para poder asegurar los inmuebles.
- II. El procedimiento para la extinción de dominio hacerlo eficaz.
- III. Responsabilidades del dueño del inmueble debería ser responsable absolutamente de todo lo que sucede en el inmueble.
- IV. El sistema del SIARA.
- V. Unidades de inteligencia financiera judiciales.

Conclusiones de la Mesa de Trabajo: Reparación del daño.

- I. Exhortar al Poder Judicial emitir sentencias con el monto de la reparación del daño.
⇒ Punto de acuerdo para que en las sentencias se dicte la reparación del daño.
- II. Reforma al artículo 48 de la Ley General, ordenar el pago del daño sufrido en todos los casos.
⇒ Se reforme el artículo 48 para adecuarlo con la Ley General de Víctimas.
- III. Unidades especiales que determinen el daño sufrido en cantidades monetarias con una metodología de reparación del daño.
⇒ Adicionar un nuevo capitulo para establecer unidades especiales para determinar la reparación del daño
- IV. Grupo multidisciplinario que tenga el primer contacto con la víctima para que pueda considerarse bajo esa calidad.

Línea de Trabajo 2. VINCULACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA SOCIEDAD CIVIL.

2.1 Darle seguimiento a las recomendaciones emitidas por organismos internacionales al Estado Mexicano para efectuar la garantía de no repetición, en materia de trata de personas y los violaciones a derechos humanos relacionadas con los factores de atracción y expulsión de este delito, como la migración, pobreza, discriminación.

2.2 Crear un programa de comunicación social de la Comisión para establecer un vínculo informativo directo con la sociedad.

Línea de Trabajo 3. REUNIONES DE TRABAJO

3.1 Organizar reuniones de trabajo con los funcionarios públicos de la Administración Pública Federal y de organismos autónomos que tienen injerencia mediata o inmediata con las posibles víctimas y víctimas en materia de trata de personas, como:

3.1.1 Reuniones de trabajo con los titulares de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

3.1.2 Reunión Nacional con los funcionarios públicos de la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública.

3.1.3 Reuniones de trabajo con los funcionarios públicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

3.1.4 Reuniones de trabajo con los funcionarios del Instituto Nacional de Migración.

3.1.5 Reuniones de trabajo con los funcionarios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3.1.6 Reuniones de trabajo con los funcionarios de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

3.1.7 Reuniones de trabajo con los funcionarios de la Secretaría de Salud.

3.1.8 Reuniones de trabajo con los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social.

3.1.9 Reuniones de trabajo con los funcionarios de la Secretaría de Educación Pública.

3.1.10 Reuniones de trabajo con los funcionarios de la Secretaría de Turismo.

3.1.11 Reuniones de trabajo con los funcionarios del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

3.1.12 Reuniones de trabajo con los funcionarios del Instituto Nacional de las Mujeres.

Línea de Trabajo 4. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 4.1 Mantener relaciones continuas y permanentes con las instancias responsables de atender la trata de personas con objeto de conocer sus avances y necesidades.
- 4.2 Mantener comunicación permanente con la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, con servidores públicos y de órganos autónomos, a fin de revisar y analizar los avances respecto a los objetivos establecidos en materia de prevención.
- 4.3 Establecer vínculos con las comisiones ordinarias, especiales y de investigación del Congreso de la Unión que conozcan de asuntos relacionados con la materia, así como con los Poderes Ejecutivo y Judicial, para sentar bases de colaboración.
- 4.4 Fortalecer lazos con actores institucionales, sociales y académicos que permitan el intercambio de información y de opiniones, así como para facilitar la realización de actividades académicas en materia de trata de personas.
- 4.5 Realizar o difundir material de información o de consulta e impulsar, con las instancias que corresponda, respecto a las campañas de prevención.
- 4.6 Efectuar la recepción y el seguimiento de quejas que se presenten ante un organismo autónomo o una asociación civil, y al ser un delito perseguido por oficio, puede realizar la denuncia el mismo organismo y asociación, y con ello crear un sistema de atención y canalización de éstas.

Línea de Trabajo 5. ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

- 5.1 Organizar foros temáticos para integrar información, experiencia, propuestas y difundir la importancia del tema.
- 5.2 Impulsar talleres de prevención centrados principalmente en adolescentes con la finalidad de brindarles información sobre los posibles tipos de enganche del delito de trata de personas.
- 5.3 Organizar Foros con los integrantes de la Comisión Especial de Trata de Personas, las que tengan injerencia en materia de trata de personas.

CALENDARIO DE REUNIONES

La Comisión Especial contra la Trata de Personas de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, programa sus reuniones ordinarias de trabajo, con fundamento en el artículo 45 numeral 6 inciso d), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 149, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados conforme a los siguiente calendarios, a las 16:00 horas de los días señalados.

OCTUBRE 2017						
do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE 2017						
do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DICIEMBRE 2017						
do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ENERO 2018

do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

FEBRERO 2018

do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

MARZO 2018

do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL 2018

do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					